

5736/26 1782

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5053  
contra Polinario Sanz Guardia  
de Maella ( Zaragoza )

Juez Instructor de Ramón  
Se inició el expediente en 19 de febrero de 1944  
Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_  
Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp. n.º 5053 de 194 4.

CONTRA

Polícaro y Benigno Guardia

VECINO DE

ILTRMO. SR.

Tengo el honor de comunicarle a V. I. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de la jurisdicción castrense

Dios guarde a V. I. muchos años.

Caspe 23 de febrero de 194 4.



*[Handwritten signature]*

SR. Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial





CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

18-3-943  
R. V. 1716

57

1782

Excmo Sr.

Ejecuciones.  
Juzgado núm. ....

Ref. al núm. 7234-22

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de la resolución dictada en el P.S.O. N.º 1722-41 instruido contra FOLICIANO SANZ GUARDIA, significándole que este testimonio le fué remitido don fecha 15 de Octubre pasado, sin que hayase recibido en éste Juzgado el acuse de recibo pertinente.

Dios guarde a V.E. muchos años.-  
Zaragoza a 10 de Marzo de 1.943.  
El Capitán-Juez.

*Cipriano San Monte*



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

68

F

Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

Plaza.-



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1722 del año 1941 contra Policarpo Janz Guardia por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico



El Fiscal dice que a su juicio  
procede formar expediente a Poli-  
carpo Sans.

Caragora 30 Junio 1943.

Pecho de la Puente

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy a Julio  
de 1943.

Providencia. - Caragora dos de Julio de mil  
novecientos cuarenta y tres.

S. S.  
Zejada  
Barroeta

Pase al Pouente

Tendi

~~Proveo~~

Seguidamente se cumpl. lo mandado. - Certifico



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. *un año.*

Señores

*Millaruelo  
Rejón  
Barroca*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Layre* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 5053 *contra Policarpo Sans Guardia vecino de Huelva* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*